



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú
Av. Córdoba 245 - 3370 Puerto Iguazú, Misiones Tel/Fax: (03757) 420599
E-mail: concejodeliberante@interiguazu.com.ar

Cde. a Expte. N° 44/99 Letra DEM

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Mayo de 1999

ORDENANZA N° 25/99

VISTO: El convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Administración de Parques Nacionales, para el uso, por parte de este Municipio, de un lote de terreno propiedad del Organismo Nacional, determinado como Manzana 27, Lote 2 de nuestra ciudad, lugar donde funciona la Feria Municipal; y

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a lo establecido en el Art. 14° de la Carta Orgánica Municipal, son funciones Municipales celebrar convenios con otros organismos; y

QUE la cláusula quinta del mencionado convenio, establece que el mismo deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante.

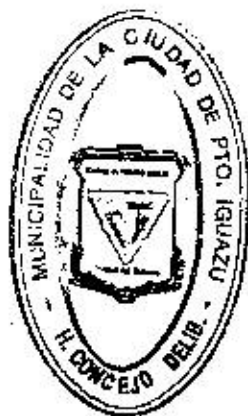
POR ELLO

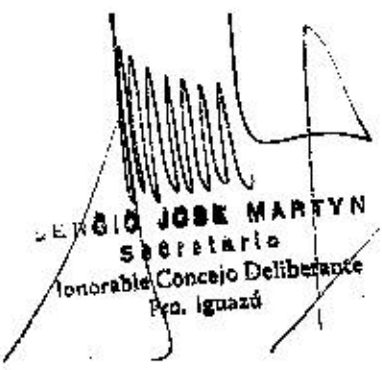
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE**

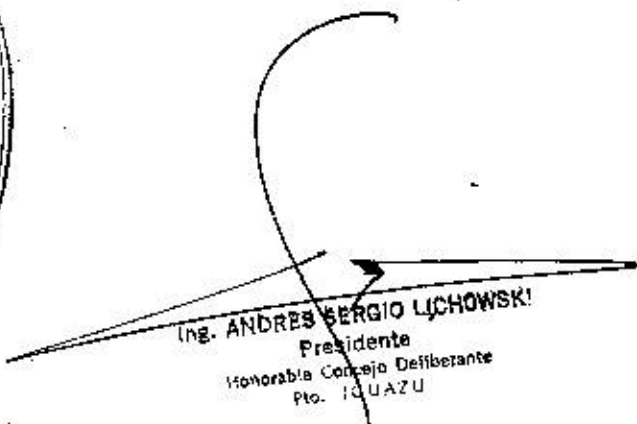
ORDENANZA

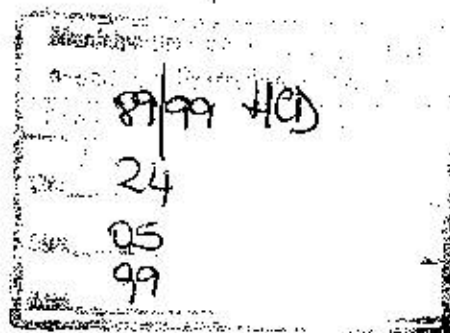
ARTICULO 1°: RATIFICASE en todos sus términos, el convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Administración de Parques Nacionales, el que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que Establece la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Regístrese. Publíquese, Cumplido, ARCHIVASE




SERGIO JOSÉ MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú


Ing. ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ





C O N V E N I O

Entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, representada en este acto por el Señor Intendente a/c del Parque Nacional Iguazú, Don Daniel de la Torre, en adelante LA ADMINISTRACIÓN, y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ, Provincia de Misiones, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Timoteo Llera, en adelante LA MUNICIPALIDAD, se conviene celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ADMINISTRACIÓN cede el uso precario y gratuito de la superficie de terreno de su propiedad ubicada dentro del ejido municipal de la ciudad de Puerto Iguazú, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Manzana 27 (S.T.4) Lote 2, con destino exclusivo a centro ferial, recreación y paseo, y con la obligación de asegurar la permanencia de especies florísticas autóctonas existentes y la implementación de otras también autóctonas regionales que no se encuentren en existencia, con los siguientes cargos: a) Realizar los trabajos de limpieza, construcción de senderos y adecuado mantenimiento del área, debiendo darse intervención en la diagramación a la Intendencia del Parque Nacional Iguazú, b) La superficie de que se trata podrá ser afectada por construcciones edilicias o equipamiento cuando de común acuerdo lo decidan las partes; c) Todos los servicios e impuestos vigentes o futuros serán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: El plazo de vigencia del presente convenio se fija de común acuerdo entre las partes en TRES (3) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo dentro de ese plazo cualquiera de las partes denunciarlo con una antelación de NOVENTA (90) días corridos, salvo razones de interés público a solo juicio de LA ADMINISTRACIÓN y sin derecho a reclamación alguna por la beneficiaria, ya sea por causas sobrevinientes no previstas o por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso se operará automáticamente la rescisión del convenio.

TERCERA: En caso de que cualquiera de las partes denunciara el convenio, se obliga a LA MUNICIPALIDAD a reintegrar a LA ADMINISTRACIÓN las tierras de que se trata, con las mejoras realizadas, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

CUARTA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la forma siguiente: LA ADMINISTRACIÓN en la Av. Victoria Aguirre N° 66 de la ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, y LA MUNICIPALIDAD en su sede sita Av. Tres Fronteras N° 122, Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se efectúen con motivo del presente convenio.

QUINTA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de Puerto Iguazú.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Puerto Iguazú, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Daniel de la Torre
Intendente
a/c. Parque Nacional Iguazú

Dr. Timoteo Llera
Intendente Municipal